



ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con la actualización y regulación del Radio Municipal de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 7 la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Lo actuado en el Expediente Nro. 0423-032545/2008 por el cual se cumplimentaron los requisitos técnicos a los fines de determinar y materializar los elementos que establecen el Radio Municipal con el propósito de que queden perfectamente delimitados y registrados en los organismos correspondientes, los planos, del ámbito de competencia territorial de la Municipalidad de Cruz Alta.

Que se emitieron los informes por parte de los Ministerios de Gobierno y Seguridad y Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que a tal efecto se ha confeccionado el documento gráfico del radio pretendido por nuestra localidad, con la prestación de servicios municipales permanentes, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo 1.

Que la pretensión presentada responde a que los últimos años se registró un importante crecimiento demográfico, con la correspondiente prestación de los servicios en tiempo y forma por parte de la municipalidad, llegando hasta cada punto de la zona urbana.

Que como consecuencia de ello y a los fines de determinar la extensión de la pretensión territorial se tuvo en cuenta la zona donde se prestan efectivamente los servicios públicos y la zona aledaña para futura ampliación.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1239/2024



ARTICULO 1º: APRUÉBESE la ampliación del Radio Municipal de la localidad de Cruz Alta, Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba. En virtud de que el Radio pretendido se adecua a lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica Municipal N°8102, formando parte integrante de la presente Ordenanza el documento gráfico como ANEXO I, conforme a los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos.

ARTICULO 2º: El Radio Municipal de la localidad de Cruz Alta, Departamento Marcos Juárez, estará delimitado por un polígono principal de diez (10) lados y diez (10) vértices, con una superficie total de DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA HECTÁREAS (2.870 has.) CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (4126 M2), cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico Anexo I de la presente Ordenanza.

Se amojonaron 2 puntos fijos georreferenciados cuya ubicación y coordenadas se encuentran indicadas en dicho Anexo I de la presente Ordenanza.

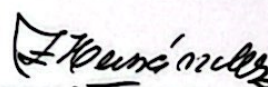
ARTICULO 3º: ELEVESE la presente al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba a los efectos previsto en el Art. 6 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.


LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FERREYRA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Cruz Alta